

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1945.

NUM. 31.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de cada derecho especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

4787-2

VISTO para ser resuelto el expediente número 1219, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de MILPILLAS, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno solicitud de tierras fechada el 6 de noviembre de 1937. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del día 8 de diciembre del mismo año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 2 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de enero de 1938.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de Agraria, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los Representantes, Ubaldo Pérez Chávez por los vecinos del lugar y Bernabé Angeles O., por la Dependencia y con el carácter de Director de los trabajos respectivos. Esta diligencia tuvo lugar el día 16 de noviembre de 1938, y sus resultados son: 245 habitantes, 67 jefes de familia y 100 capacitados. El censo pecuario lo forman 64 cabezas de ganado mayor y 42 de menor.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentada la Comisión Agraria Mixta integró una Brigada de Ingenieros para que trabajase en el Municipio de Metzquititlán. De sus informes se sabe: El poblado de que se trata está situado a 5 Kms.

SUMARIO:

SECCION AGRARIA

4747-2.—Resolución en el expediente número 1219 por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado MILPILLAS, del Municipio de Metzquititlán, ex-Dto. de Metztitlán, de este Estado. 205-206.

4787-4.—Resolución en el expediente número 1249 de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado YERBA BUENA, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado. 206-207-208.

AVISOS Judiciales y Diversos. 208-209-210.

al Sur de Metzquititlán; su clima es templado, predominando el calor; el régimen pluvial, regular, se precipita entre junio y septiembre; los principales cultivos de la región son el jitomate, maíz, cacahuete, frijol, cebada, cebolla, ajo, hortalizas y frutales. La vegetación espontánea la forman el ocote, pinabete y encino. Para cubrir la dotación de estos vecinos se tiene únicamente una parte de la fracción «La Cañada» y «San Isidro», propiedad entre otras, del Ingeniero Leopoldo López. Dicha fracción cuenta con 28-30-00 Hs. de riego y 225-60-00 Hs. de agostadero para cría de ganado.

Resultando Cuarto.—Que obra agregado escrito y lista de vecinos del poblado llamado PUEBLO NUEVO, para que se agreguen, como se agregaron, en el censo agrario de MILPILLAS, por considerarse parte integrante de este núcleo, por lo que con este fallo se da como resuelto el problema agrario de éstos y los del que podamos considerar como su anexo.

Resultando Quinto.—Que los propietarios notificados como probables afectados no hicieron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de MILPILLAS, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934,

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor conviven 100 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con lo expresado en los Considerandos relativos del fallo-base que dictara el suscrito en el expediente número 16 seguido por dotación de ejidos al poblado de TUZAMAPA, del mismo Municipio de que se trata, se debe conceder a los peticionarios una extensión de 5-00-00 Hs. de riego, que se tomarán de los predios del Ingeniero López en su fracción «La Cañada» y «San Isidro».

Considerando Quinto.—Que las superficies de las fracciones que forman las propiedades del Ingeniero López, las razones legales para afectarlas y la pequeña propiedad que le corresponden, se dejan señaladas en el fallo-base de TUZANAPA.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 66 reformado y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos, promovida por y a favor de los vecinos del poblado de MILPILLAS, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquitlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 5-00-00 Hs., Cinco Hectáreas, de terrenos de riego, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán íntegramente de la Fracción CANADA y SAN ISIDRO, de las propiedades del Ing. López.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres,

así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados concede el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados para que en uso de ellos y como para estos casos establece el artículo 58 de la Ley de la Materia soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ing. ejecutor de este fallo queda apercibido de las sanciones a que se hará acreedor si no deja perfectamente deslindados y amojonados los terrenos que se conceden, así como la pequeña propiedad.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—P. el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H.*, Oñ.

4787-4

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

VISTO para ser resuelto el expediente Número 1,249 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado YERBA BUENA, del Municipio de Metzquititlán ex-Distrito de Metzquitlán de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 8 de febrero de 1938, en que solicitaban tierras. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta el día 15 de los mismos mes y año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 10 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de marzo de 1938.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del

censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Jocundo Casañas y Bernabé Angeles Ocampo, como Representante de los vecinos y esa Dependencia, respectivamente. La diligencia tuvo lugar el 1º de noviembre de 1938 y los resultados que se obtuvieron son: 271 habitantes 47 jefes de familia y 75 capacitados. El censo pecuario lo forman 25 cabezas de ganado mayor y 28 de menor.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la propia Oficina formó una Brigada de Ingenieros para que operara en el Municipio de Metzquititlán. De los informes que rinde se sabe: El poblado de que se trata está situado geográficamente a los 20 grados 33 minutos latitud Norte y 0 grados 34 minutos longitud Este del Meridiano de México. Su clima es templado; el régimen pluvial se precipita de junio a septiembre, por su cercanía a la Sierra Madre Oriental, algunas veces caen lluvias por los meses de junio a enero. Los principales cultivos son el jitomate, ajo, maíz, frijol, hortalizas y frutales; la vegetación espontánea está formada por piñón, ocote, pinabete y encino. Para cubrir la dotación de que se trata, dice el Ing. Justino Fernández, que se cuenta únicamente con tierras de la fracción de «Laguna Seca», propiedad del Ing. López y un predio del Sr. Guillermo Honey correspondiente a la «Ferrería de San Miguel». La Fracción de «Laguna Seca», tiene una extensión total de 466 Hs. de agostadero, y el señor Honey posee dentro del Municipio de Metzquititlán 116-40-00 Hs. de monte.

Resultando Cuarto.—Que no hubo alegatos por parte de los propietarios notificados como presuntos afectables.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de YERBA BUENA, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que los preceptos enunciados por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se desprende que en el poblado gestor conviven 75 personas que reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo dice en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y de

acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos relativos en el Fallo base que el suscrito dictara en el expediente número 16 seguido al poblado de «Tuzanapa», cumpliendo con lo ordenado en el artículo 66 reformado de la Ley que se aplica, se debe dotar al poblado de que se trata con una extensión total de 191 Hs., 40 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán en la forma que sigue: 125 Hs. de agostadero para la cría de ganado, de la Fracción «Laguna Seca» y 66 Hs. 40 As. 00 Cs. de monte que se afectan a la «Ferrería de San Miguel»; estos terrenos servirán para usos comunales.

Considerando Quinto.—Que la superficie total de los predios del Ing. López, las causas de su afectabilidad y la pequeña propiedad que le corresponde se dejan señaladas en el Fallo Base «Tuzanapa».

Respecto a las propiedades del Sr. Honey, su estudio completo se hará al resolverse los expedientes del Municipio de Zacualtipán, bastó en el caso la seguridad de que sus terrenos son afectables, de acuerdo con los documentos que obran en la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Sexto.—Que en este Fallo se dan por resueltos los problemas agrarios de YERBA BUENA y su anexo «Cieneguillas», que como asienta en su informe el Ing. Fernández, es parte integrante del primero.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de YERBA BUENA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado y su anexo «Cieneguillas», una extensión total de 191 Hs. 40 As. 00 Cs., Ciento Noventa y Una Hectáreas, Cuadras Areas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De la Frac. «Laguna Seca», propiedad del Ing. Leopoldo López, 125 Hs. 00 As. 00 Cs., Ciento Veinticinco Hectáreas, de agostadero para la cría de ganado y 66 Hs., 40 As. 00 Cs., Sesenta y Seis Hectáreas, Cuadras Areas de monte, de San Miguel Ferrerías, propiedad del Sr. Guillermo Honey.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todo

usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario, para desocupar los terrenos expropiados,

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley que se aplica, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor, de este Fallo deberá dejar perfectamente deslindados y amojonados los terrenos que se conceden.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.

Por el C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Srío. de la Comisión Agraria Mixta, *Efraín Segovia H.*, Oñ.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3386

JUZGADO CONCILIADOR DE ALFAJAYUCAN A V I S O .

María Trejo Vda. de Guerrero, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico temporal denominado "SIN NOMBRE", ubicado San Antonio Corrales, este Municipio, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble pasen deducirlo término quince días, después última publicación este aviso, haráse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Alfajayucan, Hgo., junio 10 de 1945.—El Secretario, *Enrique Angeles Q.*

2-2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, junio 10 de 1945.—Recibido, agosto 7 de 1945.

3304

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. NOTIFICACION

SEÑORA ANGELA RAMIREZ DE SOTOMAYOR.

Domicilio desconocido.

En el juicio ordinario civil promovido por Gustavo Sotomayor y Rodríguez en contra de Ud., obra un proveído que dice:

"Pachuca de Soto, julio dieciseis de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado el Sr. Gustavo Sotomayor y Rodríguez, por su propio derecho, con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía ordinaria civil a la señora Angela Ramirez y Cervantes de Sotomayor, el divorcio necesario por abandono de la casa conyugal por más de tres meses sin causa justificada; la pérdida de la patria potestad de los menores hijos de ambos Cristina, Alicia, Fernando, Horacio y Antonieta Sotomayor Ramirez. Con fundamento en los artículos 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.—REGISTRESE.—Dése la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público.—Ignorándose el domicilio de la demandada, con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado» y en «El Observador» que se edita en esta ciudad, emplácese a la demandada señora ANGELA RAMIREZ Y CERVANTES DE SOTOMAYOR para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el «Periódico Oficial», apercibida de que de no hacerlo, se tendrán por confesados los hechos de la misma, dejándose a disposición de la demandada y en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.—Se autoriza la separación conyugal en que se encuentran el promovente y la demandada.—Por señalado domicilio para oír notificaciones.—Artículos 113, 121, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese.—Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz, Srío.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por medio este edicto que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Hgo., julio 26 de 1945.—El Actuario, *Colás Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 31 de 1945.—Recibido, agosto 2 de 1945.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas. Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se ramitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

3316

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Teodoro López, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios denominados «El Donthá», «La Vivienda», «El Benito», «La Palma», «La Tira Larra», «El Barroso» y «La Huerta», ubicados en Rosario Municipio de Francisco I. Madero de este Distrito.

En cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Observador de Pachuca y lugares públicos.

Actopan, Hidalgo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, *Wilbaldo Velasco V.* 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1945.—Recibido, agosto 2 de 1945.

3426

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O .

El señor Clotilde Ramírez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar la posesión y propiedad de un corto predio rústico de labor y riego denominado «CRUZ BLANCA», ubicado en el pueblo de San Antonio de la jurisdicción de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Tecozautla, Hgo., julio 18 de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer.* 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, julio 25 de 1945.—Recibido, agosto 11 de 1945.

3425

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA
A V I S O .

Gustavo M. Salguero, promovió Diligencias de Información de Dominio para adquirir propiedad prescriptiva positiva de un predio urbano, situado en Barrio de esta Ciudad. Límites y colindancias constan en expediente relativo. Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., julio 10 de 1945.—El Secretario, *Carlos E. León G.* 2—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, julio 10 de 1945.—Recibido, agosto 11 de 1945.

3431

JUZGADO CONCILIADOR DE JUAREZ HGO.
A V I S O .

El señor Rubén Rubio, promovió ante este Juzgado en vía de Información Voluntaria, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, tres predios rústicos denominados «El Sauz»,

«Las Limas», «Pilas Puerto» y «Trompetillas» ubicados este Municipio, cuyas colindancias y dimensiones obran en expediente respectivo.

En cumplimiento de Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Juárez Hidalgo, 16 de julio de 1945.—El Juez Conciliador, *José Pérez.* 2—1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1945.—Recibido, agosto 11 de 1945.

D I V E R S O S

3319

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA
CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente: Una casa ubicada en la calle de Maclovio Herrera número treinta y seis de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión de Daniel Fernández, con una extensión superficial de 350 metros cuadrados y linda: por el Norte, con la calle de su ubicación; al Oriente, con la calle de Santiago; al Sur, con propiedad del señor Antonio Rico y al Poniente, con propiedad del señor Torres y la señora P. C. de Rosales.

Dichos bienes fueron embargados a la Sucesión Daniel Fernández para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de dicha Sucesión por concepto de impuesto sobre Herencias y Legados, por la cantidad de \$ 2,978.58 DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 19 de julio de 1945.—El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson.* 2—2

Recibido, agosto 2 de 1945

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....”

3258

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrenco yegua colorada, potro retinto, cinco burros y vaca colorada, fierros y señas constan expediente respectivo. Valuados en \$ 200.00 DOSCIENTOS PESOS.

Publíquese tres veces Periódico Oficial demanda postores.

Alfajuyucan, Hgo., julio 12 de 1945.—El Presidente Municipal, *Patricio García Trejo*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, julio 12 de 1945.—Recibido, julio 27 de 1945.

3405

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Rancho «Colonias», propiedad del señor Gonzalo Hoyos Rivera, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Dichos bienes fueron embargados al señor Gonzalo Hoyos Rivera para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas pulques.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Se hace del conocimiento el presente remate del acreedor Cruz Márquez.

Pachuca, Hgo., a 30 de julio de 1945.—El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson*. 2—1

Recibido, agosto 7 de 1945.

3427

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia encuéntrase dos asnos color pardos con fierros constan en expediente,

14 años y 3 años edad. Valorizados por peritos en... \$ 25.00.

En cumplimiento de la Ley publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Juárez Hgo., julio 18 de 1945.—El Presidente Municipal, *Alfonso Perusquia*.

Recaudación de Rentas.—Juárez Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1945.—Recibido, agosto 11 de 1945.

MINERIA.

3464

COMPAÑIA MINERA DE SANTA ELENA, S. A.

PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General Ordinaria, que deberá efectuarse en la ciudad de Pachuca, Hgo., en la casa número 128 de la calle de Hidalgo, el día 27 de agosto de 1945, a las 12 horas, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe a los señores accionistas.
- II.—Presentación de cuentas.
- III.—Elección de cinco vocales propietarios y cinco suplentes.
- IV.—Elección de un comisario propietario y uno suplente.
- V.—Lineamientos que dé la Asamblea al Consejo de Administración para resolver la situación de la Compañía y en su caso autorización o permiso para enajenar los bienes sociales o para celebrar alguna transacción que se juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones, hasta el día anterior a la fecha señalada para la celebración, en la Ciudad de Pachuca, en el Despacho del señor Juan Ibarra Olivares, situado en el número 81 de la calle de Matamoros, o en la Ciudad de México, en la Sucursal Cinco de Mayo del Banco Nacional de México (Av. Co de Mayo 32); debiendo recibir en cambio la tarjeta de entrada.

Pachuca, Hgo., a 30 de julio de 1945.—P. O. Consejo de Administración, *Arnulfo Nieto F.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1945.—Recibido, agosto 14 de 1945.

Talleres Linotipográficos del Gobierno
ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.